



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
« JUAN MISAEEL SARACHO »
RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 — Tel. 6648119 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
Fax 00591-4-6648403 — E-mail: rector@uajms.edu.bo

R.H.C.U. No. 01/16
Tarija, febrero 17 de 2016

VISTOS:

La Sentencia Constitucional Plurinacional 1245/2015 respecto a las recientes elecciones de Rector y Vicerrector en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"

La emergente necesidad de realizar reformas puntuales al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" respecto al sistema de elección de autoridades.

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario N° 60/13 y N° 03/15 se aprueban las modificaciones puntuales a artículos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", referidos al proceso eleccionario de autoridades Universitarias y Facultativas, con el objeto de que se incluya y aplique en el Reglamento Electoral y las respectivas convocatorias el sistema de elección mediante el Voto Estamentario a fin de profundizar el cogobierno paritario docente estudiantil.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1245/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, ante el conflicto universitario de más de 90 días, presentado a raíz de las últimas elecciones de Autoridades Universitarias por la controversia en la interpretación que se le dio al Art. 62° del Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 43 del reglamento Electoral y los Arts. 12 y 48 de la Convocatoria a Elecciones; en su parte conclusiva sostiene se mantenga la Resolución 06/15 emitida por el Comité Electoral de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y consecuentemente la convocatoria a una nueva elección en el plazo máximo de 90 días, debiendo asumirse además todas las medidas necesarias para su materialización a la brevedad posible con el propósito de no perjudicar a la comunidad universitaria.

Que, para éste fin y á objeto de evitar interpretaciones ambiguas de los artículos del estatuto Orgánico referidos a elecciones de Autoridades Universitarias y Facultativas se han elaborado propuestas de redacción de los artículos 61° y 62° por parte de la FUD, FUL y Autoridades Universitarias.

Que, luego de un amplio análisis y debate en el seno del Honorable Consejo Universitario, finalmente se ha llegado a aprobar los nuevos textos de los referidos artículos del Estatuto Orgánico.

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar las modificaciones puntuales a los Arts. 61° y 62° del Estatuto Orgánico, quedando la redacción de la siguiente manera:

ART. 61°

La votación final corresponde en 50% a docentes y 50% a estudiantes, sobre el total de los votos válidos de cada uno de los estamentos.

Para fines de escrutinio y cómputo, se consideran votos válidos al total de votos obtenidos por las diferentes candidaturas incluido el voto en blanco. Los votos nulos no se computan como válidos.



UNIVERSIDAD AUTONOMA
'JUAN MISAEL SARACHO'
RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 — Tel. 6643119 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
Fax 00591-4-6643403 — E-mail: rector@usjms.edu.bo

R.H.C.U. No. 01/16

ART. 62°

Resulta elegida la fórmula que obtenga más del 50% de votos válidos en cada uno de los estamentos.

Si ninguna de las fórmulas obtiene más del 50% de votos válidos en cada uno de los estamentos, el Comité Electoral convocará a una segunda vuelta entre las dos fórmulas con mayor porcentaje obtenido, en este caso, resultará de la sumatoria ponderada de los votos de las fórmulas de cada uno de los estamentos.

En caso de que el porcentaje de la sumatoria ponderada del voto en blanco supere al de una de las dos fórmulas con mayor porcentaje obtenido, será habilitada a segunda vuelta únicamente la fórmula que obtenga el mayor porcentaje.

De igual manera el Comité Electoral convocara a segunda vuelta en caso de presentarse una sola formula y esta no obtiene en primera vuelta más del 50% de votos válidos en cada uno de los estamentos, frente al voto en blanco.

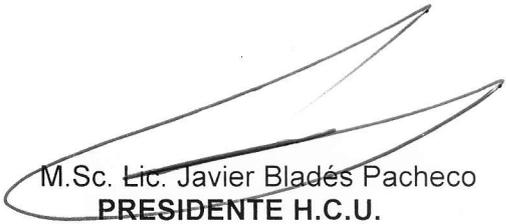
Esta segunda vuelta se efectuará el tercer día hábil, a partir de la fecha de la primera vuelta.

Será proclamada ganadora la fórmula que gane en cada uno de los estamentos y obtenga más del 40% de votos válidos en cada uno de los estamentos. En caso contrario, el H. Consejo Universitario deberá convocar a una nueva elección en un plazo máximo de 90 (noventa) días.

Art. 2do. Instruir la modificación del Reglamento Electoral y Convocatorias para la Elección de Autoridades Universitarias y Facultativas en el marco de los Arts. 61° y 62° modificadas mediante la presente resolución.

Art. 3ro. Tome nota de la presente resolución toda la Comunidad Universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Lic. Javier Bladés Pacheco
PRESIDENTE H.C.U.

es conforme


M.Sc. Ing. Emmy Alfaro Murillo
SECRETARIA GENERAL